

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

*Ref. Entrega del Tradente al Adquirente Rad.
11001400305320200017200*

Visto informe secretarial, conforme a la cual el curador designado guardo silencio respecto a la designación efectuada por este estrado judicial, en atención al principio de celeridad, la Juez Resuelve:

- 1.- Relevar del cargo a la abogada Dr. Oscar Darío Rodríguez Cepeda.*
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, se ordena que por secretaria se requiera al Dr. Hernán Franco Arcila, para que en el término de cinco (5) días, informe al juzgado las razones que le asistieron para no aceptar el cargo de curador ad – litem, para el cual había sido designado. Al requerimiento anéxese PDF 86 y 87 del expediente.*

Lo anterior, previo a resolver justificación de la aceptación.

- 3.- Designar como curadora ad - litem del demandado Ramiro Cubides Franco, al abogado LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.175.711 y Tarjeta Profesional No. 12.744 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202100488) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico abogado@herrerasalazar.com.co, y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.*

Secretaria comunique la designación, al correo electrónico informado por el abogado en el proceso de la referencia y/o registrado por el designado en el SIRNA, conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos. (Resulta suficiente el historial del proceso, siempre y cuando se encuentre registrada la aceptación como curador ad litem).

Notificado el curador ad litem, registrar en el sistema la aceptación con el nombre completo.

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación y si presenta justificación, verificar en el sistema de gestión judicial que los procesos que se relacionan están vigentes.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 124 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 26 de julio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria